

	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre otros deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, el promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, (...)";

Que, conforme el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se menciona el principio de calidad, el cual consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente;

Que, en relación al art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone el aseguramiento de la calidad en la Educación Superior, el cual está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y

	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores;

Que, el Código de la Producción, Comercio e Inversiones, en su artículo 4, contempla entre sus fines, generar un sistema integral para la innovación y el emprendimiento, para que la ciencia y tecnología potencien el cambio de la matriz productiva, para contribuir a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores y, fomentar y apoyar la investigación industrial y científica, así como la innovación y transferencia tecnológica;

Que, el artículo 5 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones determina como rol del Estado, el fomento del desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, incentivando la inversión, a través de, entre otras consideraciones, la generación de un ecosistema de innovación, emprendimiento y asociatividad mediante la articulación y coordinación de las iniciativas públicas, privadas, populares y solidarias de innovación y transferencia tecnológica productivas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, indica: Espacios para la difusión y promoción de emprendimientos en los establecimientos de educación.- Los establecimientos de educación, en todos sus niveles, deberán promover espacios para la presentación, difusión y promoción de proyectos de emprendimiento, conjuntamente con los sectores productivos, de servicios reales, virtuales o simulados, sean públicos, privados, mixtos, populares y solidarios, cooperativos, asociativos o comunitarios, para que el alumnado participe en actividades que les permitan afianzar el espíritu emprendedor e innovador y la iniciativa empresarial a partir del desarrollo de aptitudes como la creatividad, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.

Que , el artículo 23.- El emprendimiento y la innovación en la enseñanza universitaria.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para efectos del acompañamiento, evaluación, acreditación y cualificación de las Instituciones de Educación Superior, tomará en cuenta dentro de este proceso el desarrollo del componente de emprendimiento y la innovación.

Que, dentro del Plan 2035 Gad Portoviejo en su componente económico por un Portoviejo innovador activo y próspero, se proyecta incrementar el ingreso bruto de los contribuyentes con actividad económica en el cantón.

Que, los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos, en el ámbito de nuestras competencias se trabajará en concordancia a lo que indican los objetivos 5: Igualdad de género objetivo 8: Trabajo decente y desarrollo económico objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, objetivo 13: Acción por el clima

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior

RESUELVE EXPEDIR EL:



	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente Reglamento es normar la ejecución de las siguientes actividades: investigación, educación continua, extensión, asesorías, propiedad intelectual y consultorías a las mejores ideas de negocios generadas en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con la finalidad de fomentar negocios que permitan demostrar la iniciativa emprendedora con innovación.

Art. 2.- Ámbito. - El ámbito del presente reglamento se aplica a los estudiantes y docentes que participan en el fomento de la intención emprendedora.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 3.- Estructura del Departamento. - El Departamento de Emprendimiento tendrá la siguiente estructura:

- a. Jefe del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a los Graduados; quien también presidirá el Centro de Emprendimiento e Innovación.
- b. Docentes Mentores del Centro de Emprendimiento e Innovación
- c. Docentes Tutores del Centro de Emprendimiento e Innovación
- d. Docentes de la Cátedra de emprendedurismo
- e. Analista del Dpto. de Emprendimiento.

Art. 4.- Atribuciones del Jefe Departamental. - Son funciones y atribuciones del Jefe/a Departamento de Emprendimiento las siguientes:

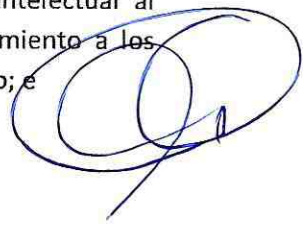
- a. Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes al emprendimiento; Informar con oportunidad a las autoridades superiores, las novedades administrativas o técnicas del departamento;
- b. Asesorar permanentemente a los miembros del departamento en los aspectos relacionados con sus responsabilidades;
- c. Preparar y presentar en el tiempo oportuno el Plan Operativo Anual del departamento para su debida aprobación;

	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
		UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

- d. Gestionar la capacitación permanente de los miembros del departamento;
- e. Monitorear y Evaluar las metas establecidas por el departamento;
- f. Elaborar los informes de la evaluación realizada a su inmediato superior;
- g. Responsabilizarse de los recursos de emprendedurismo y talleres asignados al departamento de emprendimiento;
- h. Coordinar una campaña permanente de orientación a los estudiantes acerca de los requisitos, objetivos, modalidades y beneficios que aporten a la realización de proyectos emprendedores;
- i. Gestionar convenios y/o acuerdos con empresas e instituciones en donde se puedan realizar proyectos emprendedores de acuerdo con el modelo educativo de la USGP;
- j. Coordinar la cátedra de emprendedurismo en todas las especialidades oferta académica de la universidad;
- k. Mantener relación con la Jefatura de Vinculación; y Departamento de Investigación, cuando el emprendimiento lo requiera, sobre las actividades realizadas en el marco del Centro de Emprendimiento e Innovación;
- l. Velar por el correcto desempeño del Centro de Emprendimiento e Innovación;
- m. Otras funciones asignadas por el Rector/Vicerrector/Direcciones.

Art. 5.- Funciones del Departamento. - Son funciones y atribuciones del Departamento de Emprendimiento los siguientes:

- a. Impulsar programas que fomenten y desarrollen las competencias de los/as estudiantes en temas de emprendimiento con capital semilla reembolsable por parte de la USGP, exclusivo para sus estudiantes;
- b. Asesorar a los proyectos productivos que se desarrollen en las cadenas productivas y cambio radical en la cultura de negocios en el mejoramiento de la industria, mediante el Centro de Emprendimiento e Innovación;
- c. Inducir mediante la investigación, innovación, protección a la propiedad intelectual al emprendimiento, basado en la experiencia del asesoramiento y acompañamiento a los emprendedores por parte del equipo humano que conforman el Departamento; e



	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

d. Impartir la asignatura de Emprendedurismo en toda la universidad como eje transversal.

Art. 6.- Fines. - Son fines del departamento de Emprendimiento de la Universidad San Gregorio Portoviejo:

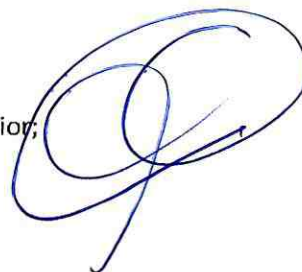
- a. Asesorar a los emprendimientos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y/o emprendedores externos, a través del espacio de innovación social acreditado por la SENESCYT denominado "Centro de Emprendimiento e Innovación".
- b. Fomentar una cultura de emprendimiento en las y los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad.
- c. Impulsar emprendimientos apoyados en las líneas de investigación que ayuden a cumplir los objetivos de desarrollo sostenible 2030.
- d. Incentivar la creación de unidades productivas desde la Universidad, que permitan contribuir al desarrollo de la Provincia.

Art. 7.- Políticas. - Son políticas del departamento de emprendimiento las siguientes:

- a. Fomentar la investigación, innovación, sostenibilidad y propiedad intelectual en los docentes y estudiantes pertenecientes al departamento.
- b. Gestionar convenios con instituciones vinculadas al emprendimiento que permitan fortalecer la puesta en marcha de las ideas asesoradas por la universidad.
- c. Desarrollar el espíritu emprendedor y la creatividad en los y las estudiantes de las carreras a través de la asignatura de Emprendedurismo.
- d. Asesorar a las ideas de negocio generadas por la comunidad universitaria, así como a ideas de negocios de otras instituciones vinculadas o no a SENESCYT.
- e. Consolidar el accionar del Centro de Emprendimiento e Innovación como el espacio de incubación de ideas de negocios de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 8.- Funciones del analista del departamento. - Las funciones del analista del Departamento son las siguientes:

- a. El docente analista deberá apoyar en las actividades que el Jefe/a del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados planifique anualmente;
- b. Asistir a las reuniones convocadas por el Jefe/a;
- c. Cumplir las delegaciones encomendadas por su inmediato superior;



	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
		UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

Art. 9.- Las funciones del docente de la asignatura de Emprendedurismo

Los docentes del Departamento tienen las siguientes funciones:

- El docente de Emprendedurismo, será un profesional que cumpla con el perfil idóneo para impartir el componente educativo en las diferentes carreras.
- Motivar en los estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo el espíritu empresarial y la cultura emprendedora;
- Deberá entregar los proyectos generados en cada semestre acorde al formato del modelo de negocio institucional para que sean archivados en el repositorio de la incubadora institucional;
- Apoyar en la planificación y ejecución de la feria de emprendimiento semestral que se organiza en la USGP.

TITULO II

CAPÍTULO I

COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Art. 10.- Asignación del comité

Es responsabilidad de la selección de la terna de los miembros del comité, del Jefe/a del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados.

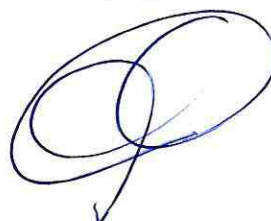
- La terna presentada, será aprobada por Dirección General Académica, quien analiza las hojas de vida de los candidatos y aprueba la terna respectiva.

Art. 11.- Conformación del comité de Emprendimiento e Innovación

El comité de Emprendimiento e innovación estará conformado por un equipo de personas con experiencia en proyectos, emprendimientos y negocios radicados fuera o dentro del territorio ecuatoriano, pudiendo ser docentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo o empresarios externos de alta trayectoria empresarial.

- Jefe/a del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados
- 2 Docentes que impartan la cátedra de Emprendedurismo
- 1 Docente del Departamento de Investigación con experiencia en diseño de proyectos
- 1 Empresario invitado

Art. 12.- Funciones del Comité de Emprendimiento e Innovación



	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
		UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

Son funciones del comité de Emprendimiento e Innovación las siguientes:

- Analizar la factibilidad de los proyectos de emprendimiento presentados al Departamento de Emprendimiento, Inserción laboral y Seguimiento a graduados para solicitar el capital semilla reembolsable.
- Aprobar la entrega del capital al estudiante emprendedor
- Dar seguimiento a la puesta en marcha del proyecto de emprendimiento y la devolución del capital según lo estipulado en el presente reglamento.

TITULO II

CAPÍTULO I

ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL CAPITAL SEMILLA REEMBOLSABLE

Art. 13.- Requisitos del estudiante para acceder al capital semilla

Los estudiantes que accedan al capital semilla para el inicio de un proyecto de emprendimiento deberán cumplir con el siguiente proceso:

- Estar legalmente matriculado y curso hasta máximo séptimo semestre para acceder al capital semilla reembolsable.
- Solicitar mediante oficio dirigida al Jefe/a del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados, la asesoría del equipo de docentes para analizar su idea de negocio.
- El estudiante de ser aceptada su petición, se compromete a cumplir con el plan de trabajo establecido con el docente asignado para asesorarlo en la validación de su idea de negocio.
- El estudiante con la asesoría del docente, desarrollará su idea, mediante un modelo de negocio dinámico con el respaldo de datos de investigación que evidencien la necesidad del producto o servicio.
- El estudiante participante se sujetará a las disposiciones del Régimen Académico, de las LOES y de la Universidad.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

Art. 14.- Tipos de proyectos que pueden beneficiarse del capital semilla

- Proyectos con enfoque de oportunidad, que posean una de las siguientes motivaciones: innovación, base tecnológica y de economía circular.



	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
		UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

- b. Proyectos por necesidad en las que los estudiantes para mejorar su condición económica, requieran el apoyo desde la universidad para emprender y le permita continuar sus estudios.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

Art. 15.- Contenido de presentación del proyecto

- a. Datos del estudiante
- b. Carrera a la que pertenece
- c. Problema que resuelve el proyecto
- d. Solución al problema identificado
- e. Tipo de proyecto
- f. Datos del Asesor del proyecto designado por el Departamento
- g. Modelo Canvas
- h. Justificación de la utilización de los recursos solicitados
- i. Presentación de proformas
- j. Firmas de responsabilidad del Estudiante emprendedor y del Docente asesor.

CAPÍTULO IV

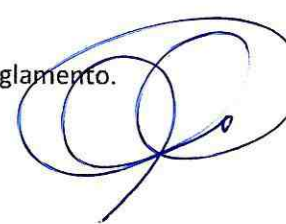
CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE PROYECTOS

Art. 16.- Motivos de negación del capital semilla

Los proyectos presentados serán descalificados para la asignación del capital semilla en caso de:

- a. Se compruebe que el proyecto no es factible la recuperación del capital semilla solicitado.
- b. Que el proyecto tenga un impacto negativo en la sociedad y afecte al medio ambiente.
- c. El proyecto se contraponga a los valores universitarios de la Universidad San Gregorio de Portoviejo
- d. Cuando alguna de las partes no se apegue a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 17.- En caso de conflicto



	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
		UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

Para cualquier caso no previsto en el presente reglamento, acudirá al Comité de Emprendimiento e Innovación para dar solución con la duda o conflicto.

CAPÍTULO V

ASIGNACIÓN DEL CAPITAL SEMILLA

Art. 18.- Uso del capital semilla

El capital semilla, es un rubro que permite impulsar nuevas ideas de negocios a través de la utilización de un fondo entregado al estudiante emprendedor para que inicie su actividad o negocio por un monto no superior a \$2,000.

Art.- 19.- Aprobación de entrega del capital semilla

El Jefe/a del Departamento de Emprendimiento, Inserción será el responsable de presentar ante la autoridad (Rector) la conveniencia del apoyo a la idea de negocio para que pueda ser autorizado el desembolso del capital semilla al estudiante emprendedor.

Art. 20.- De la Firma del convenio

El estudiante beneficiario del capital semilla reembolsable, está obligado a firmar un convenio con la universidad previo a la entrega por la Universidad del dinero a favor del estudiante emprendedor.

Art. 21.- Del pago o devolución del capital semilla

El convenio establecerá, la forma de devolución mensual que tendrá que entregar el estudiante en la ventanilla de tesorería, para el cual la Dirección Financiera asignará un código para la recepción de los valores con el respaldo de la copia del convenio y su tabla de amortización respectiva para el cobro mensual que corresponda pagar el beneficiario del capital semilla.

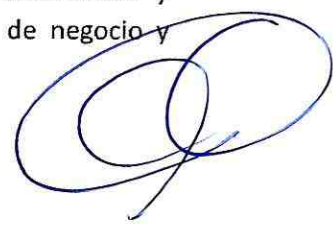
TITULO II

CAPÍTULO III

DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN COMO ESPACIO DE INCUBACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 22.- Objeto del Centro de Emprendimiento e Innovación (CEI)

La Incubadora de negocios CEI de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es el espacio de innovación social acreditado por la SENESCYT que ofrece apoyo a las iniciativas emprendedoras de los estudiantes, graduados, personal de la comunidad universitaria y emprendedores tendiente a validar la idea de negocio, mejorar su modelo de negocio y ayudarlo a ser sostenible.



	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 23.- Quien lo preside

El centro de emprendimiento e innovación está dirigido por la Jefe del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados o quien asuma la responsabilidad de Jefe del espacio de incubación.

Art. 24.- De los miembros del Centro de Emprendimiento e Innovación (CEI)

El CEI está conformado por el docente tutor y docente mentor del espacio de incubación que en la mayoría de las ocasiones pertenecen al área Académica Empresarial de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 25.- Atribuciones de la Jefatura del Centro de Emprendimiento e Innovación – CEI

- a. Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes al CEI;
- b. Gestionar la capacitación permanente de los tutores y mentores del CEI;
- c. Monitorear y Evaluar las metas establecidas por el CEI;
- d. Elaborar los informes de la evaluación realizada a su inmediato superior;
- e. Gestionar de forma adecuada el capital semilla destinado para la ayuda económica a los emprendedores
- f. Coordinar campañas de difusión para los emprendimientos incubados en el CEI.
- g. Mantener relación con la Jefatura de Vinculación y Departamento de Investigación, cuando el emprendimiento lo requiera.
- h. Otras funciones asignadas por la Jefatura de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados/Autoridades.

Art. 26.- Atribuciones de los Mentores/ Tutores del Programa de Emprendimiento:

Los/as Mentores/Tutores del Departamento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Asesorar a los proyectos incubados, en la modalidad de micro empresas o investigación, y verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos establecidos por la Incubadora de Negocios de nuestra universidad (CEI).
- b. Generar la motivación y orientación para la realización de los proyectos emprendedores en la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- c. Dictar la asignatura de emprendedurismo de ser solicitado.
- d. Supervisar que la realización de los proyectos de emprendimiento, no interfiera con los horarios de clase de los/as estudiantes.
- e. Asegurarse de que la información requerida por los/as estudiantes emprendedores para la realización de sus proyectos sea la adecuada.
- f. Dar seguimiento a los proyectos de emprendimiento desarrollados por los/as estudiantes y/o emprendedores.
- g. Cumplir las demás funciones que le delegue el Jefe/a del departamento.
- h. Elaborar un informe de su gestión al Jefe/a del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados.
- i. Cumplir las demás obligaciones señaladas en el Estatuto de la USGP, Reglamentos y demás normativas pertinentes.

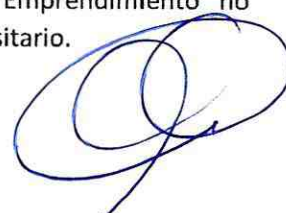
Art. 27.- Atribuciones del Asistente/apoyo del Departamento

- a. Apoyar en la organización de los concursos de Emprendimiento que organiza el Departamento y participaciones de la Universidad con otras instituciones y convocatorias de fondos concursables;
- b. Cumplir las demás funciones que le delegue el Jefe/a del departamento; y
- c. Elaborar un informe de su gestión al Jefe/a del Departamento de Emprendimiento.
- d. El docente analista cumple la función de apoyo de forma directa al Jefe Departamento en su gestión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se oponen a este Reglamento.

SEGUNDA: Todos los aspectos relacionados con el desarrollo de Emprendimiento no contempladas en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.



	REGLAMENTO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		


Dra. Ximena Guillén Vivas PhD

RECTORA

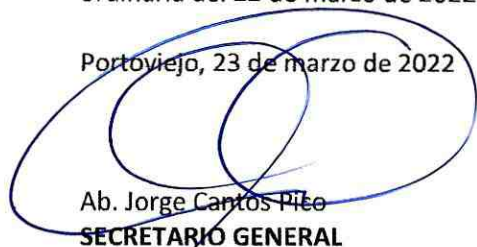
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento del Departamento de Emprendimiento de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 22 de marzo de 2022 (RESOLUCIÓN USGP C.U No. 079-03-2022). CERTIFICO

Portoviejo, 23 de marzo de 2022


Ab. Jorge Cantos Pico

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

